

# Justicia Restaurativa + Justicia Terapéutica

Reflexiones y prácticas para modificar el rol de los operadores judiciales y lograr que las intervenciones judiciales penales se conformen con enfoque restaurativo y terapéutico.

María Jimena Monsalve  
Jueza Nacional de Ejecución Penal  
Presidenta de la Asociación Argentina de la Justicia de Ejecución Penal. Vicepresidenta 2da. de la Asociación Argentina de Justicia Terapéutica

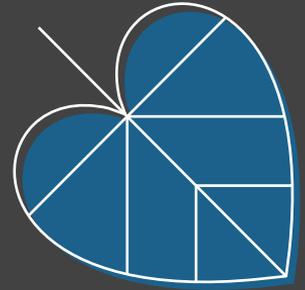
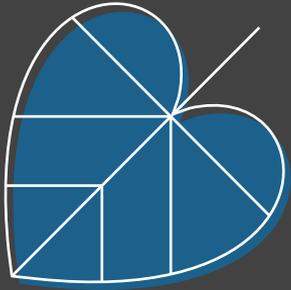
Septiembre, 2024.



# FERRAJOLI

---

“El Derecho Penal, aún rodeado de límites y garantías, conserva siempre una intrínseca brutalidad que hace problemática e incierta su legitimidad moral y política”



## ODS 16



Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas



# Los “clientes” del sistema penal



- 36,8% provenía de un hogar con violencia.
- 58,6 % tenían amigos que delinquían al momento de ser detenidos.
- 37,5 % tenía familiares en prisión
- 55,2% manifestó presencia de bandas delictivas en su barrio
- 33,2% desvinculado del hogar a edad temprana
- 32,6 % reconoció haber consumido drogas o alcohol dentro de las 6 horas de cometer el delito
- 40,1 % llevaba un arma
- 56,6% refirió entender poco o nada de lo que sucedía en su juicio
- TASA DE ENCARCELAMIENTO (SNEEP 2022) 2001:110 - **2022:227/255**

Fuente: Informe CELIV 2020

# El conflicto “expropiado” y sus consecuencias (Christie)



## Necesidades vs. Intervenciones

## Cómo lograr el éxito de las medidas alternativas

# ¿QUÉ ES LA JUSTICIA RESTAURATIVA?

HOWARD ZEHR (2007)



- La Justicia Restaurativa es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible



# ASPECTOS QUE LA DEFINEN



- **Es un enfoque que considera necesidades y roles de víctimas, ofensores y otros miembros de la comunidad.**
- Se preocupa por necesidades que el proceso judicial tradicional no atendía, por tener una noción limitada de quienes son los interesados legítimos.
- Incluye al Estado, al ofensor, a la víctima y a la comunidad
- **En cuanto a las víctimas:** información, narración de los hechos, control, restitución o reivindicación.
- **En cuanto al ofensor:** responsabilidad activa, impacto del daño causado, motivación para una transformación personal, apoyo para integrarse en la comunidad.
- **En cuanto a la comunidad:** cuando el Estado actúa en nombre de ella se debilita en sentido de comunidad (Kay Pranis), calidad de víctimas secundarias; motivación para asumir responsabilidades en pro del bienestar de todos sus miembros; sostener comunidades sanas.



# La mirada de Key Pranis



- 1. Enfocarse en las necesidades de la víctima: Pranis destaca la importancia de atender las necesidades de la víctima y proporcionarle una voz en el proceso de justicia.
- 
- 2. Responsabilidad del ofensor: Pranis enfatiza la necesidad de que el ofensor tome responsabilidad por sus acciones y se haga cargo de las consecuencias.
- 
- 3. Reparación del daño: Pranis aboga por la reparación del daño causado por el delito, ya sea a través de servicios comunitarios, compensación o otras formas de reparación.
- 
- 4. Participación de la comunidad: Pranis cree que la comunidad debe participar activamente en el proceso de justicia restaurativa, ya sea a través de la mediación, los círculos de sentencia o otras formas de participación.
- 
-



# La mirada de Key Pranis II



- 6. Crítica al sistema de justicia penal: Pranis critica el sistema de justicia penal tradicional por ser punitivo y no abordar las causas profundas del delito.
- 
- 7. Importancia de la empatía: Pranis destaca la importancia de la empatía y la comprensión en el proceso de justicia restaurativa.
- 
- Estos son solo algunos de los conceptos clave del pensamiento de Kay Pranis sobre justicia restaurativa. Su trabajo ha sido influyente en el desarrollo de la justicia restaurativa en todo el mundo.
-

# DIFERENTES PERSPECTIVAS DEL CONFLICTO

## JUSTICIA PENAL

El delito es una ofensa contra la ley y el Estado

Las ofensas generan culpabilidad

La justicia requiere que el estado determine culpabilidades e imponga castigos

Eje central: pena

## JUSTICIA RESTAURATIVA

El delito es una ofensa contra las personas y sus relaciones interpersonales

Las ofensas generan obligaciones hacia los demás

La justicia involucra a víctimas, ofensores y miembros de la comunidad en un esfuerzo por enmendar el daño

Eje central: necesidades de las partes involucradas y proceso de responsabilización del infractor

## Tipos y grados de prácticas de justicia restaurativa



# La víctima menor de edad



- La justicia restaurativa es especialmente útil en casos que involucran a menores de edad, ya que se centra en la reparación del daño y la reintegración de la víctima y el ofensor en la comunidad.
- En el caso de menores de edad, la justicia restaurativa puede ser adaptada para considerar sus necesidades y circunstancias especiales. Algunos ejemplos de cómo se puede aplicar la justicia restaurativa en casos que involucran a menores de edad incluyen:
  - 1. Mediación entre la víctima y el ofensor, con la presencia de un adulto o un profesional capacitado.
  - 2. Programas de reparación del daño, como servicios comunitarios o actividades de compensación.
  - 3. Terapia o counseling para la víctima y el ofensor.
  - 4. Reuniones de círculo de sentencia, que involucran a la víctima, el ofensor, familiares y miembros de la comunidad para discutir el delito y su impacto.
- Es importante tener en cuenta que la justicia restaurativa debe ser adaptada a las necesidades y circunstancias individuales de cada caso, y que debe ser implementada por profesionales capacitados y experimentados.
- 



# ¿Qué es la Justicia Terapéutica? (TJ, Therapeutic Jurisprudence)



Estudia el derecho como agente terapéutico.

«Atenuar la tensión y el trauma que causa el proceso legal» (Wexler, Winnick, 1991)

Utiliza las herramientas de las ciencias del comportamiento a fin de mejorar el bienestar emocional de las partes involucradas en el proceso, como medio para la reforma de leyes, procesos y procedimientos legales

“Es el estudio de los efectos del derecho y los sistemas legales en el comportamiento, emociones y salud mental de las personas, un examen multidisciplinario de cómo el derecho y la salud mental interactúan” (Garner, 2014)

# ¿Cuáles serían las buenas prácticas?



Mayor empatía-Reconocimiento del otro.

Mayor flexibilidad e interés de las autoridades dentro del procedimiento

Integración de servicios y programas dentro del proceso

Intervención judicial continua mediante supervisión directa e inmediata

Esfuerzo multidisciplinario/interdisciplinario

Colaboración de la sociedad civil, del tercer sector y de los grupos comunitarios

Preferencia por medidas de socialización por sobre las medidas represivas



# ¿Por qué recurrimos a la Interdisciplina?

- El delito es un fenómeno multicausal que requiere la visión de varias ciencias para su comprensión
- La persona involucrada en una cuestión criminal debe ser tratada como un todo indivisible, atravesado por una multiplicidad de factores, sin limitar la comprensión del problema desde una sola disciplina y especialidad (Paradigma Complejidad de E. Morin).
- Ello implica un ANÁLISIS INTEGRAL. Todas las ciencias trabajan en forma horizontal y son igual de importantes, no “auxiliares”.

# Modelo tradicional

HECHO

JUICIO

SANCIÓN

CONTROL

FRACASO

# Problem Solving Courts o Tribunales Especializados

HECHO CAUSA  
CONTEXTO

INTERVENC.  
INTERDISCIPLI  
NAR

PEQUEÑOS  
CONTRATOS

AUTOGOBIERNO

ÉXITO



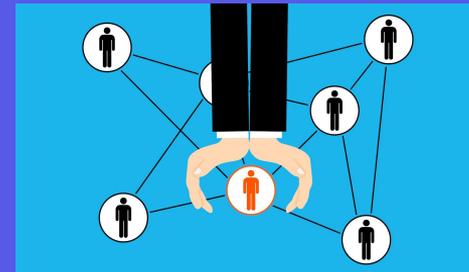
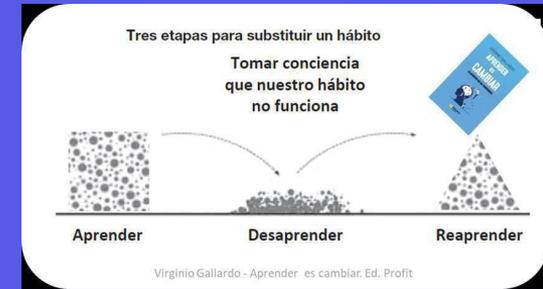
# ÁMBITOS EFECTIVOS DE APLICACIÓN

- CONCILIACIÓN, REPARACIÓN INTEGRAL, SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA, CONDENACIÓN CONDICIONAL O EFECTIVA
- JUSTICIA PENAL JUVENIL
- MODELOS DE TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE DROGAS, TRIBUNALES DE SALUD MENTAL, TRIBUNALES JUVENILES, TRIBUNALES DE MUJERES

- ▶ Perfil de los operadores (agentes de cambio).
- ▶ Interdisciplina
- ▶ Inmediación Procesal (audiencias periódicas)
- ▶ Redefinición de los sujetos procesales (no adversarialidad)
- ▶ Contratos conductuales (objetivos renovados-voluntariedad)
- ▶ Redes de apoyo –familiares y comunitarias-
- ▶ Servicios de Integración Social
- ▶ Eliminación del Antecedente (si en probation, no en condena condicional)

## Características del Programa -Modelo Justicia Nacional

(ajuste a estándares TTD, Cobo, 2020)

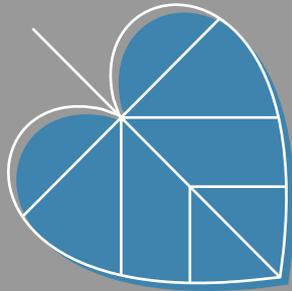


# Características de los Modelos para Adolescentes

- ▶ El «cerebro adolescente». Las emociones.
- ▶ Incorporación de todas las partes interesadas: jóvenes y sus familias o referentes afectivos.
- ▶ Atención especial a los efectos de las intervenciones judiciales. Intervenciones acordes a la capacidad del destinatario.
- ▶ Criterios de elegibilidad predeterminados.
- ▶ Enlaces institucionales sólidos y acordes a esta franja etaria.
- ▶ Especial enlace con las instituciones educativas



# ÁREAS DE OPORTUNIDAD



- Prácticas restaurativas en contexto de encierro: sustitución de regímenes sancionatorios.
- Programas de facilitación del diálogo dentro de las cárceles
- Ley de Víctima: cómo incluirla en el proceso de la mejor manera y sin menoscabo de las garantías de ambas partes.
- Manejo de casos que involucran cuestiones de género o delitos graves
- Formación de operadores.
- Cuerpos de facilitadores.
- Intersticios legales.

“PROGRAMA PILOTO SOBRE JUSTICIA TERAPÉUTICA.  
TRATAMIENTO INTEGRAL DE INFRACTORES DE LA  
LEY PENAL CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE  
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS”

RESOLUCIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDHH DE LA NACIÓN  
Nº 899/18 BOLETIN OFICIAL 18 DE OCTUBRE DE 2018.

“PROPICIA LA IDENTIFICACIÓN TEMPRANA DE LOS  
CONSUMIDORES DE ESTUPEFACIENTES Y LES OFRECE ACCESO  
INMEDIATO A UN TRATAMIENTO BAJO LA SUPERVISIÓN DE UN  
JUEZ COMO AGENTE TERAPÉUTICO Y COMPROMETIDO EN LA  
BÚSQUEDA DE UNA SOLUCIÓN AL CONFLICTO SUBYACENTE”



# EL uso de los intersticios legales. El análisis a través de casos. Un abordaje restaurativo y uno terapéutico.

- “Quisiera ir a la cárcel con usted y conversar con la persona que me secuestró”. Los pensamientos y prejuicios. El consentimiento. La necesidad de la víctima.
- La historia de Brian y el carro. El puente. Encontrar el lugar apropiado.



“Modelos de corte científico que se enfocan  
en los derechos humanos”

Winick & Wexler, 2002

¡Gracias por su  
amable atención !

María Jimena  
Monsalve

[jimenamonsalve12@g  
mail.com](mailto:jimenamonsalve12@gmail.com)

